

74

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintidós

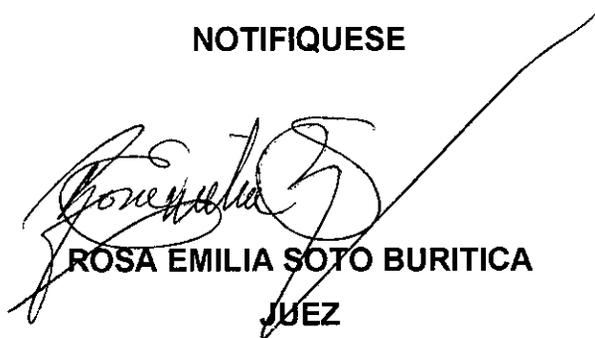
Radicado 2020-00006-01

Téngase como válida la nueva dirección que aporta la apoderada demandante, para efectos de notificación a los herederos en representación del finado Héctor de Jesús.

Se solicita por las enteradas María Eugenia y Luz Marina Gil Zapata, se prorrogue el término de ley para aceptar o repudiar, lo cual es de recibo. En consecuencia, y a partir de la notificación de esta decisión, cuentan con veinte (20) días adicionales, para manifestarse respecto de la herencia que se les ha deferido – art. 492 CGP. Y para representar a estas herederas, se reconoce personería amplia y al abogado SEBASTIAN BOLAÑOS MUÑOZ con T.P. 362.964 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido.

Se deja en conocimiento de la apoderada demandante lo informado por el togado antes reseñado, respecto del fallecimiento del señor Carlos Alberto Gil Zapata y la existencia de sus herederas Laura y Sara Gil Mora, a fin de que proceda a allegar la documentación respectiva y proceder a vincularlas a la causa.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

